

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022

DEMANDA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: AILYN JULIANA ORJUELA LAGAREJO Y OTROS
DEMANDADOS: CAFÉSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN
LIQUIDACIÓN Y OTRO
RADICACIÓN: 7600131030032019-00239-00

1.- La Curadora ad-litem del niño CRISTIAN ANDRÉS ORJUELA RENGIFO abogada ROSAURA ARANGO NAVARRO mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado¹, solicita se requiera a la madre del menor, con el fin que cancele los gastos de curaduría señalados por el Juzgado. No obstante, tal requerimiento se hará para quienes figuran como madre y padres inscritos del niño.

2.- El abogado CÉSAR AUGUSTO MORALES PALACIOS en escrito allegado al correo institucional del Juzgado², presentó renuncia al poder, sin acompañar al mismo la constancia de haber comunicado la renuncia a su poderdante.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora EVELIN SORANY RENGIFO AGUALIMPIA y al señor JULIO ERNESTO ORJUELA MUÑOZ para que paguen la suma de \$200.000 como gastos de curaduría a la abogada ROSAURA ARANGO NAVARRO, señalados en el auto de fecha 7 de abril de 2022.

SEGUNDO: No aceptar la renuncia al poder allegado por el abogado CÉSAR AUGUSTO MORALES PALACIOS por no reunir los requisitos exigidos en el art.76 inciso 4º del C.G.P.

5

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³

RAD: 76001-31-03-003-2019-00239-00



¹ Archivo 68 y 69 del e.e.

² Archivo 73 y 74 del e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19be20ba6bfd1bcc2551cda672822edf2ccbba2091d011e3441951d2ad1725f6**

Documento generado en 11/10/2022 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>